Y moverty 2% -m: 11:12" La strate and the

LUNES 6 DE AGOSTO DE 1821. ుడుకాయులు 23 ఇందిలో 23 యోజులు ్లో 245 శ్రీలో ఇంది హిటికులు నెంటా కాటికులు

NOTICIAS EXTRANGERAS

... SUIZA.

Lausana 15 de Julio.

El Gobierno de los grisones ha publicado la resolucion que ha tomado de no admitir en su territorio á los refugiados piamonteses.

La Dieta ha nombrado una comision para examinar las medidas que deben tomarse á savor de los militares suizos contratados en España, y licenciados por el Gobierno de este reino.

Berna 16 de Julio.

"Se sabe que muchos de los que han sido proscritos en España van á buscar un asilo en los cantones católicos; y como hasta ahora nada se ha determinado en Suiza acerca de los refugiados de la referida

nacion, es de creer que se tolere su residencia. gen, en la abadía cerca de Schwytz; pero á pesar de esto los jesuitas hada han adelantado en las tentativas que han hecho para que se les admitiera en ciertos cantones, lo que se atribuye á la rivalidad de las demas órdenes religiosas.

En virtud de una orden publicada en el canton de Glaris quedan severamente prohibidas todas las funciones de baile por todo el presente ano; a excepcion de las que den los militares destinados á enganchar reclutas.

Basilea 17 de Julio. letina i a

Todos saben las inutiles tentativas que los jesuitas del canton de Fribargo han hecho en diferentes partes de la Suiza para conseguir el permiso de enviar individuos de su congregacion. Acaban de darse nuevos pasos dirigidos al mismo objeto en los cantones pequeños; pero hay poca probabilidad de que el resultado sea seliz Entre tanto sos missoneros de Friburgo tratan de presentarse nuevamente en el canton de Schwytz, y pasar de alli a Unterwalden. Sabese que el canton de Zug no los ha recibido; y es muy regular que tampoco los admita el de Uty.

Se asegura que se tomará una providencia general sobre este asunto, 6 á lo menos se propondrá en las conferencias parciales que van á establecerse en Zurich entre los diputados de los cantones pequeños cerca de la Dieta suiza. Tambien se arreglarán en esta misma reunion los negocios episcopales de los cantones pequeños, que hasta ahora han

estado suspendidos.

د به از عوالارزان

INGLATERRA.

Londres 19 de Julio.

Habiendo intentado la Reina entrar en la abadía de Westminster para ver la coronacion, se trasladó á Dearis Yard, por donde creyó que la dejarian entrar; pero no bien habia llegado cuando se oyó una voz que decia: cerrad las puertas. Esta voz de alarma corrió inmediamente por toda la circunferencia del edificio, y se cerraron todas. Los soldados recibieron orden de cruzar las bayonetas, formando una fila dobie delante de las puertas con el objeto de no dejar pasar á.S. M.

S. M. se dirigió entonces al sitio llamado la esquina de los roctas, en donde se habian abierto dos puertas, las cuales se cerraron tambien á su llegada. Habiendole indicado algunos que podia subir á una azotea, subió en esecto; pero fue detenida por los oficiales de policía: en seguida un oficial de guardias la permitió que pasase por la azotea, desde donde se dirigió S. M. al patio del palacio viejo, y se metió por el paso de Cotton-Garden.

Despues de haber pasado el camino cubierto que conduce por aquella parte à la esquina de los noetas, llegó à la puerta; y como no llevaba billete, no se le permitió entrar. Lord Hood enseñó uno que llevaba para una sola persona, diciendo que no creia necesitase otro la Reina; à lo que se le contestó que no la conocian. Sir Robert Inglis

vino entonces à decirle que no habia sitio para ella.

Viendo S. M. que eran inútiles sus esfuerzos, se volvió á su casa, acompañada de una inmensa multitud : la cual, juntamente con el respeto que profesaba á S. M., daba tambien á conocer la indignacion que les habia causado el nuevo insulto que se la habia hecho.

TRANCIA.

Paris 24 de Julio.
Discurriendo el diario de los Debates sobre los actuales acontecimientos y situacion política de los griegos y de los turcos, y de la di-ficultad de averiguar la verdad en medio de las contradicciones que la envuelven y desfiguran, es de opinion que la grande importancia de este asunto consiste en el sistema de conducta que adopten los Gobier-

the habitation of the factor of the control of the first of the control of the co nos cristianos con respecto á la Grecia y Tulquia. Las noticias que van llegando parecen indicar disposiciones de mucha consecuencia, pero pallégando parecen indicar dispositiones de mucha consecuencia, pero pacificas. Sin embargo, se les en un periodico de Paris y que el ministro de Rusia Mr. Strogonoff ha sido puesto en las Siefe Torres; y parece que las relaciones particulares de este periodico dan a la expresada assercion cierto grado de importancia. Si el hecho fuese cierto, sin duda que la Rusia tomaria el partido que le prescribe su disnidad ula trajada. Pero cen que consiste que ningur periodico aleman hace mencion de esta noticia i Nos inclinamos a creer que no se confirmaçã. Dos diarios advierten hoy que à las 7 de la mañana del sabado uitimo sue bautizudo un joven de 24 anos; que a las 10 nizo la primera comunion, sue consirmado á las 11, y se casó á las 12 en punto.

En una carta secha en Vals (Ardeche) en 5 del corriente, y escrita

por un hacendado, individuo que sue de la magistratura, se refiere lo

siguiente (

"En 15 de Junio último, á cosa de las 3 de la tarde, cavo del cielo una piedra meteórica, que pesaba 220 libras, en un campo sembrado de patatas, situado en el termino del Jugar de Cros de Libones, del partido de Juinas, la cual penetró en la tierra hasta la profundidad de seis pies. Se asegura que la nube ó minga que la contenia se vio salir por la parte de Gerbier de Jone, dirigiendose hacia el sur con un tuido sordo y continuo. Cuando la piedra iba a caer se nataron dos detonaciones sucesivas, las cuales se oyeron à distancia de mas de 10 leguas. Estas detonaciones iban acompañadas de un ruido sordo semejante al que se nota cuando ocurre un derrumbamiento.

" Habia cinco dias que reinaba el viento de la parte del norte, fresco en el pais liano, y muy frlo en la sierra; pero al mismo tiempo el cielo estaba sereno. Este senómeno lienó de susto á muchas personas. Si la piedra se hubiese conservado entera, hubiera sido un objeto apre-ciable para el gabinete de historia natural de Paris; pero los habitantes de Libones, que la sacaron de la tierra, la hicieron pedazos, que riendo cada cual flevarse su parte. Ha quedado sin embargo un trozo de 108 libras, que Mr. Aleysson compró a los hombres que se habian apoderado de el."

Las noticias que nos llegan acerca de la Grecia, y de la parte que se supone habran tomado las potencias de primer orden, son sumamente exageradas. Algunos periodistas atribuyen a una política, que se abstienen de caracterizar, el empeño y afectacion con que ciertos paperes alemanes exageran las desgracias de Ipsilanti y sus hermanos.

Por lo demas debemos repetir que no es en la Vataquia in en la Moldavia donde se ha de decidir la suerte de los griegos: los acontecie mientos de la Morea serán mucho mas interesantes. Las provincias en que Ipsilanti levanto el estandarte de la insurrección no son mas que una pequeña parte de esta memorable lucha, y sus resultados, si es que llegan á verse algunos, no serán probablemente tan útiles á los griegos como á otros.

Hoy nos avisa nuestro corresponsal de Francfort que los efectos de cambio austriacos han vuelto à subir un poco, lo que se atribuye à la persuasion de que no se interrumpirá la paz con respecto á aqueila monarquía. La casa Roschild ha comprado mucho papel austriaco, circunstancia que ha contribuido á desvanecer, á lo menos por algun tiempo, los rumores que con motivo de los tan ponderados movimientos de las tropas rusas habían tomado una especie de consistencia.

Es muy particular que haya tanta contradiccion entre personas que por lo comun tienen muy buenas noticias. Unos aseguran que las tropas rusas han entrado en la Moldavia, cosa increible absolutamente segun aseguran otros, en cuyo concepto es un error pensar que se realizara la guerra entre la Rusia y la Puerta. Segun dicen estos últimos, las negociaciones no tienen otro objeto que el de poner fin á la persecucion de que son víctimas los griegos; pero sin que por eso se trate de sustraerlos de la dominación de los turcos; a lo mas se procurará poner las cosas en disposicion de que los súbditos cristianos de la Turquía puedan realmente disfrutar de la proteccion de las potencias cristianas, y aun se extienden á decir que se han hecho insinuaciones á la Puerta, á fin de que conceda á los griegos de la Morea é islas del Archipielago una especie de independencia, debiendo pagar estos un tributo anual, como el que pagaban en otro tiempo los habitantes de Ragusa. Parece que este proyecto no ha sido del gusto del divan, y ed duda que puedan bastar las negociaciones diplomáticas para que el Gabierno turco se determine à hacer menos lastimosa la situacion de los griegos.

Se sabe por las últimas cartas de Constantinopla que apenas hay dia en que no se vean nuevas escenas de horror y de ferocidad. No parece sino que se ha decretado el exterminio de todos los griegos. El Sultan mismo manifiesta estar muy irritado, y es tal su caracter, que no cederá por mas imperiosas que sean las circunstancias. En Constantinopla se ha aumentado considerablemente el número de las tropas que han ido llegando de Asia. A muchos griegos se les obliga à trabajar en las fortificaciones de los Dardanelos, en donde son tratados como esclavos. Ni el influjo de la Rusia ni las gestiones que han practicado sus agentes han podido producir el mas pequeño resultado.

El internuncio austrizco tiene frecuentes conferencias con el ministro ingles. Por lo demas si las potencias europeas perseveran en su sistema de neutralidad, y llegan los griegos á sucumbir, se deja conocer muy bien la suerte que espera á estos. En tan deplorables circunstancias su mejor destino seria el de los judios, esto es, el andar errantes y sin

patria por el universo.

Escriben de Francfort con fecha del 17 que la suerte de los judios de aquella ciudad podrá mejorarse mucho; pues que la Dieta germanica habia completado ya la comision encargada de proponer los medios mas equitativos de atender á las quejas de los israelitas de aquella curdad en completa de la completa del la completa de la completa del la completa de la completa del la compl dad con respecto à sus derechos constitucionales y civiles. Esto podria con esecto mejorar la situación de los judíos; pero mientras no empiece su reforma por la educación, inspirando á la juventud ideas mas propias de la dignidad del hombre, los israelitas serán siempre la hez de la sociedad, y no se ocuparán generalmente mas que en tráficos ilícitos y en ser ropavejeros.

De Stockolmo avisan que habiendo llegado á aquella capital periódicos españoles para el comisario de policía, los empieados de la

aduana los habian recogido, y no pensaban en entregárselos.

El Monitor ha publicado las siguientes noticias acerca de los asuntos de Turquía.

La gabarra la Nantaire, que salió de Smirna el 17 de Junio, lle-

gó á Tolon el 17 de Julio.

Habiendo tocado en Milo el 22 de Junio, su comandante Mr. Counitte supo que la corbeta le Golo habia pasado el 19 por delante de aquella isla, y dos dias despues la goleta l'Estafette y la gabarra la Chevrette que iban á Smirna á reforzar el apostadero frances, adonde han debido llegar otros muchos buques á fines de dicho mes de Junio.

Cuando la Nantaise salió de Smirna el bajá estaba haciendo todos los essuerzos posibles para que se respetara su autoridad; pero en vano, porque solo mandaba el populacho. Los infelices griegos eran degollados sin compasion, y se temian los terribles esectos que podria causar lo noticia de la pérdida de un navío turco que habian quemado los griegos el 7 ó el 8 de Junio cerca de la isla de Metelin, y cuya tripulacion fue casi enteramente exterminada.

Tambien se cree que á no haber sido por la firmeza que manifestaron Mr. David, consul general de Francia, y Mr. Lenormand de Kergrist, capitan de fragata y comandante del apostadero frances, el barrio de los francos hubiera sido incendiado desde primeros de Junio.

Por su parte los geses de la escuadra griega, que se armó casi en-teramente en Idra, Ipsera y Spezzia, manisestaban querer dirigirse á

Smirna con el fin de apoderarse de ella.

Los francos, temerosos de verse entre dos suegos, huyeron de la ciudad, y se refugiaron en los buques de guerra y de comercio que se hallaban en la rada, arrostrando cuantos peligros podian oponeries la falta de comestibles, y la dificultad de trasladarse a otros puntos. Los cónsules mismos creyeron deber tomar este partido, y Mr. Lenor-

mand de Kergrist con fecha 17 de de Junio refiere lo siguiente:

"Continúa la matanza entre los griegos; pero hasta ahora los franceses han sido respetados en Smirna, y han logrado salvarse: esto se debe á los oficiales del apostadero, los cuales han conseguido por medio de sus providencias que los botes armados conserven el mejor orden; tambien se debe mucho á Mr. Hockins, capitan de la corbeta inglesa Medina, el cual se me ha unido en todas las circunstancias peligrosas.

» Estan en la rada y bajo mi protección los consules de todas las

naciones."

Mr. Delueil, capitan de fragata y comandante de la corbeta l'Arriege, que cruza en las aguas de la Morea y en las de la isla de Candia, tuvo tambien la satisfaccion de recibir á su bordo á los cónsules extran-

geros cuando la ciudad de Patrás sue reducida á cenizas.

Mr. Couhitte, comandante de la Nantaise, entró en Ipsera y Chio el 18 del mes de Junio, y encontró al pie de 40 buques griegos cargados de familias que venian huyendo de Ivalia, incendiada últimamente por los turcos. El mismo supo en Milo que un barco procedente de lo isla de Carco habita varido la paricia de que la turca Labita. de la isla de Casso habia traido la noticia de que los turcos habian asesinado en Rodas á todos los marineros que se hallaban en aquella isla.

PORTUGAL.

Lisboa 24 de Julio.

Nuestros ministros y encargados de Negocios cerca de las cortes extrangeras disfrutan los sueldos que se expresan á continuacion.

	Reis.	Ks. vn.
El de Viena	7.200,000	180,000
El de Paris	19 200,000	480,000
El de Lóndres	6.600,000	165,000
El de Madrid	9.600,000	240,000
El de Prusia	12.000,000	300,000
El de los Paises-Bajos	6.000,000	150,000
El de Rusia	9.600,000	240,000
El de Roma	9 600,000	140,000
El de Nápoles	6.000,000	150,000

El de los Estados-Unidos	€.000,000	150,000
El de Suecia	5.200,000	130,000
El de Cerdeña	6.800,000	170,000
El de Dinamarca	1.400,000	35,000
El de Toscana	1.400,000	35,000
El de Hamburgo	4.000,000	100,000
Continúa el decreto de la lib		enta.

Art. 12. " Se abusa de la libertad de imprenta contra el Estado: 2.º excitando directamente á los pueblos á la rebelion: 2.º provocándolos directamente á desobedecer á las leyes y á las autoridades constituidas: 3º atacando el sistema de Gobierno representativo adoptado por la nacion: 4º infamando ó injuriando al Congreso nacional ó al

gese del poder egecutivo.

Art. 13. "El que abuse de la libertad de imprenta contra el Estado en primer grado será condenado á cinco años de prision y 6003 reis en metalico: en segundo grado será condenado á tres años de prision y 4009 reis en metálico: en tercer grado á un año de prision y 2009 reis; y en el cuarto á tres meses de prision y 1009 reis; y siempre que el abuso sea en alguno de los dos primeros grados, se aumentarán las penas establecidas con la pérdida del destino público que el delincuente ocupare; y siendo eclesiástico, con inhibicion del egercicio de sus licencias y privacion de las rentas de sus beneficios perpetuamen-

te en el primer grado, y por seis años en el segundo.

Art. 14. "Se abusa de la libertad de imprenta contra las buenas costumbres: 1.º publicando escritos que ataquen directamente á la moral cristiana recibida por la Iglesia universal: 2.º publicando escritos ó

estampas obscenas.

Art. 15. » El que abuse de la libertad de imprenta contra las buenas costumbres en primer grado será condenado á una multa de 500 reis: en segundo grado á la de 400 reis: en tercer grado á la de 300

reis; y en cuarto grado á la de 200 reis.

Art. 16. "Se abusa de la libertad de imprenta contra los particulares: 1.º imputando á alguna persona ó corporacion cualquier hecho criminal que de lugar á un procedimiento judicial contra ella: 2.º imputándola vicios ó defectos que la expongan al odio ó desprecio públi-

co: 3.º insultandola con términos ignominiosos ó de menosprecio.

Art. 17. "El que abuse de la libertad de imprenta contra los particulares en primer grado será condenado á la multa de 1000 reis: en segundo grado á la de 800; en tercero á la de 600; y en el cuarto á la de 403; y ademas de estas penas habrá en todos los grados la reparacion civil del dano é injuria, siempre que los jueces de hecho declaren que ha lugar á exigirla.

Art. 18. " Habiendo reincidencia en cualquiera de los casos mencionados en esta ley, se aplicará la pena correspondiente, multiplicada por el número de las reincidencias: en los casos del artículo 16 se verificará solamente la reincidencia, habiendo identidad del delito y de

la persona ofendida.

Art. 19. » Quedará libre de toda pena el que pruebe los delitos que imputó cuando sueren contra el Estado, ó consistieren en abusos de autoridad cometidos por algun empleado público; y en los otros casos cuando el hecho imputado se juzgue probado en juicio anterior, ó de interes público ó particular, sin que hubiese ánimo de injuriar.

Art. 20. "Sin embargo, en todos los casos de abuso de libertad de imprenta ser in recogidos todos los egemplares del impreso en que se verificó, y que esten en manos del autor, editor, impresor, vendedor ó repartidor; y el que despues de esta prohibicion venda ó distribuya alguno quedará sujeto á las mismas penas señaladas contra el autor ó editor.

Art. 21. » En todos los casos en que por la presente ley se señala pena pecuniaria al delincuente, si este no tuviere medios de satisfacerla, se le impondr in tantos días de prision cuantos correspondan á la cantidad en que sue multado, á razon de 10 reis por cada dia."

TITULO III.

Del juzgado competente para conocer de los delitos de libertad de imprenta.

Art. 22. "El conocimiento y calificacion de los delitos cometidos por abuso de la libertad de imprenta pertenecerá á las juntas de jueces de hecho que con este fin se crearan en cada uno de los distritos señalados en el estado adjunto.

Art. 23. "En cada uno de aquellos distritos se formarán dos juntas de jueces de hecho; la primera constará de nueve vocales, y la segunda de 12. Habrá tambien un juez de derecho, que en el distrito de Lisboa será el corregidor del delito de corte; en el de Oporto el corregidor de la primera vara del crimen, y en los demas distritos los corregidor de la primera vara del crimen, y en los demas distritos los corregidor. gidores de las respectivas capitales; y ademas habrá un promotor fiscal.

Art. 24. " Para egercer el cargo de jueces de hecho se elegirán 48 hombres buenos, que sean ciudadanos en el egercicio de todos sus derechos, de edad de 25 años á lo menos, residentes en el distrito y dotados de conocida probidad, inteligencia y buena opinion. Ademas de estos se elegirán otros dos para suplentes, que esten dotados de las mismas calidades; y un promotor con un suplente, que ademas de las expresadas circunstancias, esten recibidos de bachilleres en alguno de los derechos. No podrá ser elegido para juez de hecho el que no pudo serlo para elector de partido. (Se continuará.)

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Córdoba 28 de Julio.

El espíritu público va tomando por la Andalucía un vuelo que es

la admiración de todos. En Montoro va fecundando la luz. D. Manuel Gomez de Lara, D. Josef del Hoyo, administrador de rentas estanca-das, el teniente Menacho y varios oficiales del segundo de Cataluña son los oradores que instruyen al pueblo en su dignidad y en las leyes vigentes.

En Cañete Lastorres es tal el entusiasmo y amor por las instituciones, que el signo general de los habitantes es Constitucion 6 muerte. No es pueblo mas que de 500 vecinos; pero equivale en ideas liberales á otros mas numerosos. Se ha hecho el repartimiento de tierras. Los trabajadores en sus faenas del campo se animan entonando constantemente los himnos de Riego.

En Bujalance y el Carpio reina igual electricidad; pero no tanto en....; aunque no dejarán de ilustrarse todos sus habitantes; y los veremos, unidos con todos los demas, bendecir las nuevas instituciones, sá los promotores que se esmeraron en dárnoslas, no menos que al Rey constitucional, que contribuye por este medio á la felicidad de

sus súbditos.

Desterrada la ignorancia, y desengañándose los preacupados, los pueblos formarán ideas justas y exactas de la prosperidad que debe atriernos el nuevo orden de cosas.

Barcelona 28 de Julio.

Un periódico de esta ciudad publica el siguiente párrafo: Observacion política sobre el dia y hora en que murió Napoleon Bonaparte.

Señor editor: lei en el diario del dia 25 la primera noticia oficial de la muerte de Napoleon Bonaparte, acaecida el dia 5 de Mayo á las 6 de la tarde. Dije luego entre mí: quizá este dia y hora tendra alguna correlacion con la vida y hechos de este grande y extra ordinario hombre. Consulté mis apuntes cronológicos, y haué que eran cabalmente el mismo dia y hora que en el año 1808 nuestro augusto Monarca el Sr. D. F.rnando vir tuvo que hacer en Bayona la violenta abdicación de su corona. Para que no se tenga por libre mi asercion, oígase al Sr. D. Pedro Cevallos en su exposicion, de los heches y maquinac ones que han preparado la usurpacion de la corona de España, y ios medios que el Emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla." Dice asi: " El dia 5 del mismo mes de Mayo á las 4 de la tarde fue á visitar el Emperador á los Reyes Padres, y duró su conserencia hasta las 5 horas, en que sue lla-mado el Rey Fernando por su augusto Padre para cir á presencia de la Reina y del Emperador expresiones y dictados tan denigrativos y humillantes, que se niega la mano á escribirlos. Todos estaban sentados menos el Rey Fernando, á quien su Padre dió la orden de hacer una renuncia absoluta &c.

Esto es lo literal de entrambas estrepitosas escenas, que formarán época en los anales de la historia. Haga sobre ellas el curioso las ob-

servaciones que gustare.

Madrid Domingo 5 de Agosto.

SS. MM. y AA. continuan sin novedad en su importante salud.

Se han recibido noticias poco agradables del gobernador de Veracruz, que alcanzan hasta el 10 de Junio último. La insurreccion, que habia cundido demasiado en las tropas del pais, hacia algun progreso en las provincias; tenia amenazana aquella interesante piaza, é interceptada su comunicacion con Mégico, por cuya razon se ignoraba positivamente lo que pasaba en lo interior; pero se sabe que el bizarro corinel Hevia, que batió y escarmentó a los disidentes en Tepeaca, habia perecido despues en el ataque dado á Córdoba; y tambien que el presidente de Guadalajara habia ajustado un armistició con Itúrbide, y cipitulado la ciudad de Valiadolid.

Tan luego como el Gobierno ha recibido estos partes ha dispuesto que el general Moscoso con tropas, tanto de infantería como de artiliería de la guarnicion de la Hivana vuele al socorro de Veracruz, y à restablecer la comunicacion con la capital, y se ha ocupado seguidamente en tomar otras medidas energicas, capaces de solocar esta nueva revolucion, y á que el egercito americano, en quien se halia particularmente concentrada, conozca su error, y que tomando egempio del

peninsular vuelva à la disciplina y al orden.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.

» El estado deplorable á que han llegado los establecimientos de beneficencia en todo el reino reciama con urgencia la adopcion de medidas, cuyo resultado sea el socorro debido de justicia á los verdaderos menesterosos. La diminucion de recursos para cubrir sus atenciones es-tos asilos de la humanidad desvaiida por la falta de pago de los réditos de sus fincas enagenadas, el desorden en su administracion, y dilapidaciones durante la invasion francesa, la abolicion de privilegios, y la rebaja de ingresos que ocasionan varias reformas necesarias bajo mil otros aspectos al bien general de la nacion, son las causas principales de la decadencia que experimentan, imposibilitándolos de poder corresponder à los fines de su instituto. Con el objeto de remediar unos males de tan graves consecuencias, y teniendo S. M. presente el pro-yecto de ley que han formado las comisiones reunidas de beneficencia que nombraton las Cortes y el Gobierno, se ha servido man-dar, entre tanto que las mismas Cortes acuerdan las reglas con que haya de ser gobernado el importante ramo de la policía de los pobres, que se observe la instruccion siguiente:
Art. 1.º » En cada capital de provincia se formará una junta de

beneficencia, compuesta de nueve individuos, á saber: del gefe político superior, su presidente nato, del prelado diocesano, y en su ausencia ó imposibilidad del vicario eclesiástico ó del párroco mas antiguo, de un individuo de la diputación provincial, dos del ayuntamiento, dos votinos ilustrados y de probadad, y dos profesores, uno de medicina y otro de cirugia de los de mus opinion. Exceptúase de esta regla en cuanto a sus vocales la junta mandada formar por ahora en esta corte, quedando en lo demas con las mismas atribuciones que se designan à las de capitales de provincia.

2.º » Los vocales electivos de estas juntas serán nombrados por las diputaciones provinciales, si estuvieren reunidas, y no lo estando los nombrarin interinamente los geses potíticos, hasta que reunidas las di-putaci nes puedan confirmar los electos, ó elegir á los que tuvieren

, por mas conveniente.

» se establecer n también estas juntas en las cabezas de partido, y en los pueblos donde hubiese alguno ó algunos establecimientos de beneficencia, o bien en los que por su vecindario y otras circunstancias las crea convenientes la diputación provincial; y se compondran de siete individuos; à saber: del alcald. constitucional, que será presidente nato, del cura parreco mas ant guo, de un regidor del ayunta-miento, de dos yecunos caritativos y de ilustracion, y de un medico y un cirujano acreditados.

". Los ayuntamientos nombrarán los vocales de estas juntas: y tanto en ellas como en tas de la capital se elegira de entre sus indivi-

duos uno que desempeñe las funciones de secretario.

5.º » Las juntas de las capitales, ademas de la inspeccion en los de de los establecimientos de su distrito, tendrán la inspeccion en los de de los establecimientos de su distrito, provincia y demas pueblos en que los hayan ó se erijan de nuevo; exigiendo de estas todos los datos y noticias que consideren necesarias para que se establezca en todas la mas económica y severa administracion, proponiendo al Gobierno las reformas y mejoras que crean mas convenientes, y á las diputaciones provinciales las cantidades que se necesiten para cubrir sus precisos gastos; haziéndolo constar con la debida instruccion, y usando de los medios que señala la resolucion de las Cortes de 25 de Junio último.

» Será del cargo de las juntas de las capitales, cabezas de partido y demas pueblos en su respectivo distrito cuidar de la buena administracion de los establecimientos piadosos fiados á su inmediato régimen, promover la mas rigurosa economía en la inversion de los sondos, la claridad en sus cuentas, y zelar el buen desempeño de las obli-

gaciones de cada empleado.

» Las juntas municipales de los pueblos dirigirán sus solicitudes á la de provincia, y de esta, y por manos de su presidente el gefe político, pasarán al Gobierno las que por su naturaleza requieran su resolucion, y en la misma forma y por igual conducto se les comunica-rán las órdenes convenientes; debiendo entenderse con aquella en todos los demas encargos de su objeto; y solo en el caso de tener que reclamar agravios de su parte lo podrán hacer al Gobierno en derechura.

8.º » Las disposiciones contenidas en los anteriores artículos deberán contraerse únicamente á los establecimientos de bereficencia en-cargados por el Gobierno á personas ó cuerpos particulares, quedando reservados al cuidado de los ayuntamientos aquellos que se mantengan precisa y exclusivamente de los fondos del comun de los pueblos, conforme à lo dispuesto en ei artículo 7.º del decreto de las Cortes de 23 de Junio de 18.3; no pudiendo tampoco tener lugar dichas disposiciones con los de patronato particular, sino en el caso que los patronos quisiesen ceder sus derechos en beneficio de la humanidad; pero no haciéndolo, no recibirán auxílio alguno pecuniario del Gobierno; y en ambos casos quedarán sujetos á la inspeccion de los ayuntamientos, con respecto al cumplimiento de las obligaciones y fines de su instituto en los términos que tambien se previene en el citado decreto.

9.5 Las juntas municipales formarán y remitiran á la de la capital, cuando menos anualmente, cuenta razonada de los ingresos que por cualquier motivo hayan tenido sus establecimientos piadosos respectivos, y de su inversion, en cuya vista sacará esta un resúmen general, que presentará à la diputación provincial, y esta con su informe lo remitirá al Gobierno, y uego que recaiga su aprobacion lo hará imprimir y circular la misma junta para noticia y satisfaccion del público.

10. Para uniformar en cuanto seu posible la administracion y régimen de este importante ramo, propondrá la junta de la capital al Gobierno, por conducto de la diputación de la provincia, los reglamentos ú ordenanzas que juzgue mas oportunas, oyendo á las subalternas, á las sociedades económicas ú otras corporaciones ó personas ilustradas y filantrópicas; consultando tambien el modo de reunir y combinar los socorros que se dispensan en estos asilos públicos de la humanidad desamparada ó menesterosa con los domiciliarios pru lentemente entendidos, para que con uno y otro medio no falte consuelo al verdadero necesitado, ni el ocioso voluntario encuentre disculpa ó impunidad.

11. Las juntas de las capitales, ademas de los encargos que van hechos, procurarán establecer, donde no los hubere, hospicios, casas de correccion para uno y otro sexo, y presidios correccionares donde perhocten los reos sentenciados à obras públicas por los tribunales, pro-poniendo tambien con acuerdo y aprobación de las diputaciones pro-

vinciales los medios de realizarlo.

12. Las juntas de beneficencia establecidas antes de ahora en algunas capitales y otros pueblos se arreglarán en su organizacion á lo prevenido en la presente circular "

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y á fin de que disponga su mas exacto cumplimiento. Madrid 30 de Julio de 1811.

Circular del ministeriò de la Guerra. y Con el objeto de que se proceda unisormemente por los coman-

rigo dantes generales de distritos militares en la egecucion de los artículos 17, 86 y 87 del decreto orgánico del egército de 9 de Junio de este año, ha resuelto S. M. que para entender y vigilar en la forma conveniente en la parte interior, que antes era exclusiva de los inspectores, tengan presente lo que se previene en los artículos 1.°, 19, 26, 27, 32 y 33 del tít. 8.°, tratado 3.° de las ordenanzas generales, comprendiendose en esto los cuerpos de artillería y de zapadores, y los de la casa Real que esten destinados á un distrito. Los cuerpos darán al efecta al comandante general del distrito los estados mensuales de fuerza, los de armamento, vestuario y montura, con arreglo á los formularios que se prescriban, y las noticias que se les pidieren relativas á caudales.

El coronel ó comandante de un cuerpo que entre en un distrito con destino à él dará desde luego à su comandante general dichos estados.

Cuando se hubiese de pasar la revista de inspeccion anual, con arreglo á lo que previene el art. 86, S. M. dará la orden al respectivo comandante general, ó nombrará al gefe que tenga por conveniente, dándole al efecto las instrucciones que estime oportunas."

De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Madrid 29 de Julio de 1821.

VARIEDADES.

Continúa el artículo de ayer. El baron (en turco).

Tomad amigo: aqui teneis dinero para que me compreis los víveres que nos hacen falta: yo he querido siempre bien á los moldavos, y no puedo tolerar que los maltraten, y asi espero que me proporcionareis prontamente un carnero y pan, y lo demas lo guardareis para echar un trago á mi salud.

El moldavo (fingiendo que no entendia el turco): no saber-

Elbaron.

¡Cómo que no saber! ¡Pues qué no entendeis el turco? El moldavo.

No turco: no saber.

El baron (en griego).

Pues bien, hablemos en griego: tomad ese dinero, y traedme un

carnero y pan; esto es lo único que os pido. El moldavo (fingiendo siempre que no le entendia, y haciendo ademanes para manifestar que no habia nada en el lugar, y que se morian de hambre).

No pan: ser pobres: no saber.

El baron.

¡Que no teneis pan!

El moldavo.

No, pan, no.

El baron manifestó al moldavo que compadecia su infeliz situacion; y dirigiéndose á Ali-Agá, le dijo que pues con el dinero no habian podido conseguir lo que necesitaban, menos lo conseguirian con la fuerza, y que así era preciso tener paciencia hasta el dia siguiente, y consolarse con que entonces tendrian mejor apetito.

Ali Agá.

Ah! eso no: yo aseguro por lo que a mí toca que no será mejor que el que tengo hoy.

El baron. Vos teneis la culpa: ¿por qué nos habeis hecho parar en un lugar tan malo, que ni aun siquiera hay pan? Pero vos pagareis vuestra cul-

pa ayunando.

Ali-Agá. ¡Mal lugar, señor, mal lugar! Si no nos lo ocultara la oscuridad de la noche, veriais cuánto os gustaba: esta es una villa muy abundante de todo, pues hasta canela se encuentra. (Esta especia gusta en extremo á los turcos.)

El baron.

Bueno: yo apostaré que ya os vuelven las ganas de andar á palos. Áli-Agá.

A se mia que no; pero si aseguro que no se me quitarán las ganas de cenar, y para satisfacerlas y demostraros que conozco mejor que vos á los moldavos, permitidme que hable con este dos palabras.

El baron. ¿Tendreis menos hambre despues de haberle apaieado? Ali-Agá.

Yo me obligo à que si dentro de un cuarto de hora no teneis aqui una excelente cena, me deis à mí otros tantos palos como yo le dé à el. El baron.

Os cojo la palabra, y me conformo con esa condicion; pero cuidado que si castigais à un inocente, tendré el mayor gusto en egecutar el convenio.

Ali-Agá.

Hareis lo que gusteis; pero entre tanto dejadme, y estadme atento, somo yo lo he hecho durante vuestra conferencia.

El baron.

Es muy justo : voy á ocupar vuestro lugar.

Ali-Agá (Ievantándose, escondiendo el látigo debajo del vestido, acercándose con gran flema al griego, y dándole un golpecito en el hombro).

Buenas tardes, amigo, ¿cómo te va? habla, hombre, ¿ qué no te acuerdas de tu amigo Ali-Aga? Habla:

El moldave.

No saber.

Ali-Agá.

No saber: ah, ah, ah, es cosa rara. ¡Con que hablando formalmente no sabes el turco!

El moldavo.

No , no saber.

Ali-Agá (descargando un fuerte punetazo en el primado, derribándole en tierra, y dándole de patadas mientras se levantaba).

Toma, picaro, para que aprendas el turco. El moldavo (en buen turco): por que me pegais? ¿ No sabeis que somos unos pobres, y que nuestros príncipes apenas nos dejan el aire que

Ali-Agá al baron.

Ya veis, señor baron, que soy un buen maestro de lenguas: ya habla turco que es un primor: a lo menos ya podremos conversar con el, y esto algo es. (Al moldavo, apoyandose en uno de sus hombros): Amigo, ya que sabes el turco, idime cómo te va, cómo estan tu muger y tus hijos?

El moldavo.

Lo menos mal que se puede cuando se carece casi siempre de le necesario.

Ali-Agá.

¡ Va! tú te chanceas: lo que á tí te hace falta es llevar de cuando en cuando algunos palos; pero no te quedarás sin ellos. Vamos al caso: necesito prontamente dos carneros, una docena de pollos, otra de pichones, 50 libras de pan, 10 libras y media de manteca, sal, pi-mienta, nuez moscada, canela, limones, vino, ensalada, aceite bueno, y todo con abundancia.

El moldavo (llorando).

Ya os he dicho que somos unos infelices, que ni pan tenemos: ¡de donde quereis que saquemos la canela?

Ali-Agá (sacando su látigo, y sacudiendo al moldavo hasta que le

obligó á huir).

Ah picaro infiel, con que no tienes nada! Pues yo te voy á hacer rico, así como te he enseñado el turco. (Despues de haberse escapado el griego, vuelve Ali-Agá á sentarse á la lumbre.) Ya veis, señor baron, cómo mi receta es mucho mejor que la vuestra.

El baron. En esecto es buena para hacer habíar los mudos; pero no para hacer que tengamos que contr; y así me parece que yo tambien habré de daros algunos palos, porque vuestro método es tan malo como el mio para proporcionarnos que comer.

Ali-Agá.

¡Que comer! oh, no nos faltará; y si antes de un cuarto de hora, relox en mano, no está aqui todo cuanto he mandado traer, aqui teneis mi látigo; dadme tantos latigazos como yo le he dado á él.

En efecto aun no se habia pasado el cuarto de hora cuando el primado, ayudado de tres compañeros suyos, trajo todas las provisiones que se le habian pedido, sin olvidar la canela.

ANUNCIOS.

En el juzgado del Sr. D. Francisco Josef de Dosal, juez de primera instancia de Córdoba, y por su escribano de número D. Josef Henriquez, se/siguen autos de inventario, formados en virtud del fallecimiento de Doña Juana Duran, natural que sue de la ciudad de Baza, provincia de Granada, y vecina de esta ciudad, á la colacion de S. Lorenzo, viuda de D. Pedro Arneos, natural que sue de Zeron, en la misma provincia de Granada, obispado de Almería, y á consecuencia de que por su disposicion testamentaria, otorgada ante D. Josef Henriquez a los 20 dias del mes de Julio del año pasado de 1818, instituyó la precitada Doña Juana por su único y universal heredero á Juan Antonio Arneos, su hijo legítimo, ausente de mucho tiempo á esta parte sin saberse su fijo paradero, con el objeto de averiguarlo, mandó el indicado señor jucz que por la citada escribanía se pusiese testimonio en sucinta relacion con el nombre del heredero ausente, los de sus padres, y que se entregase á los comisarios partidores de la testamentaría para que se en-cargasen de que en la gaceta de Madrid se llamase al citado heredero ó sus sucesores á la herencia de los bienes, señalándoles el tiempo de tres años.

Carta de D. Agustín Juan de Poveda á D. Tomas Juan Serrano, en la que se hacen observaciones fisico-químicas sobre el aguardiente anisado, llamado vulgarmente leche de anís: se señala un metodo sencillo para determinar la calidad de las barrillas españolas, y el de conocer la cantidad de agua que se suele mezclar á la leche de cabras. Se halla de venta á cuatro cuartos en Orihuela en la librería de Ferris; en Valencia en la de los Sres. Domingo y Mompie; en Lorca en la de Miguel; en Alicante en casa de D. Tomas Calamarte; en Cartagena en la imprenta de

D. Ramon Puchól, y en Murcia viuda de Santamaría é hijo. Ana ó la heredera del pais de Gáles: 4 tomos en 8'. con una estampa fina cada uno. _ Rosa ó la Niña mendiga, to tomos en 8.º con una estampa fina cada uno. Estas dos historias, que comprenden los

14 tomos de obras completas de la célebre Mistress Bennet, que tanto mérito han adquirido á su autora en los paises extrangeros, se hallan venales en Madrid en las librerías de Escamilla y de Amposta; en Cádiz en la de Pajares; en Barcelona en la de Brusi, y en Zaragoza en la de Yagile; las que siendo en todo diferentes, de modo que cada una hace juego separado; se darán sueltas para mayor comodidad del público al que no quiera las dos juntas: la primera á 46 rs. rústica y 56 en

pasta, y la segunda á 110 rs. rústica y 140 en pasta.